





NO. DE CONTRATO: CTO/2023/011

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PESONAS PRESTADOR DE SERVICIOS: PROVEEDORA INTEGRAL TALES S.A.S. DE C.V.

R.F.C.: PIT190502HX0

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MALLA CICLÓNICA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO COMO MI

APOYO A DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA

VIGENCIA: 02 DE ENERO AL 02 DE FEBRERO DE 2023

MONTO TOTAL: \$62,060.00 (SESENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS 01/100 M.N.).

GOBIERNO
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO 2021-2024
COMITÉ MUNICIPAL
DE ADJUDICACIONES
DEL H. AYUNTAMENTO
DE CUAUTLANCINGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FILOMENO SARMIENTO TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROVEEDORA INTEGRAL TALES S.A.S. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS FLORES CRUZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local **"EL CONTRATANTE"**, solicito llevar a cabo la adjudicación en términos de la Ley reglamentaria de la materia, respecto de los servicios objeto del presente instrumento.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el procedimiento de adjudicación MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS señalado en los artículos 3, 15 fracción III, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Comité de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, emitió el fallo de fecha 30 de diciembre de dos mil veintidós, a favor de la moral PROVEEDORA INTEGRAL TALES S.A.S. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS FLORES CRUZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE MALLA CICLÓNICA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO COMO APOYO DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA".

DECLARACIONES

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO,

2021-2024

PROC.ADJ/2023/011-2024









DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

1.2 Que, el C. Filomeno Sarmiento Torres en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla, de fecha nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Pública y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Doce del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil Veintiuno.

1.3 Que dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra la Dirección de Adquisiciones, cuyo titular es el C. Cesar Xicoténcatl Islas, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

1.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia del "PRESTADOR DE SERVICIOS", toda vez que la entrega de los servicios materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

1.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación Invitación a cuando menos tres personas PRO.ADJ/2023/011, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 21, 100 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido el día veintidos de diciembre de dos mil veintidos.

1.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, por las partidas presupuestales 4.4.3.1 "Ayudas sociales de enseñanza", financiado con Recursos Fiscales para el ejercicio 2023, tal y como se desprende del oficio de autorización de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal, anexo a este instrumento.

1.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944, con domicilio fiscal y para efectos legales del presente contrato, el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla Cua 72700.

> CUAUTLANCINGU PUEBLA. 2021-2024











II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

II.I. Que, PROVEEDORA INTEGRAL TALES S.A.S. DE C.V. es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditada en términos del documento con número de folio SAS2019211422 expedido por la Secretaria de Economía, de fecha 02 de mayo del 2019; que su objeto social consiste en ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.

II.II. Que, el C. JUAN CARLOS FLORES CRUZ, acredita su personalidad como REPRESENTANTE LEGAL de la Persona Moral PROVEEDORA INTEGRAL TALES S.A.S. DE C.V., con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en del documento con número de folio SAS2019211422 expedido por la Secretaria de Economía, de fecha 02 de mayo del 2019; quien se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número y Clave de Elector

II.III Que, posee capacidad legal, técnica y económica, para llevar a cabo los servicios solicitados por "EL CONTRATANTE", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

II.IV Que, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave PIT190502HX0.

II.V.- Que, señala como domicilio fiscal y para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en BLVD. FORJADORES No. 103 B, COL. SANTIAGO MOMOXPAN, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, C.P 72775.

II.VI Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo alguna de las hipótesis descritas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Estatal y Municipal, que le impida suscribir el presente Contrato.

III. "LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:

ÚNICO. - Qué, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este instrumento.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 fracción III, 47 fracción

PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO,

CUAUTLANCINGO

PROC.ADJ/2023/011 PUEBLA.













IV inciso a), 67, 68, 96, 100, 102, 103, 104, 107 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato radica en la COMPRA-VENTA DE MALLA CICLÓNICA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO COMO APOYO A DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA con la siguiente descripción pormenorizada y especificaciones técnicas.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios solicitados durante el periodo comprendido del 02 de enero al 02 de febrero de 2023, tomando en cuenta la descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas que a continuación se exponen:

CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	Metros	Suministro y colocación de malla tipo ciclón cal. 10.5 de 2.00 m de altura, incluye: postes, puntales, esquineros, retenida barra superior y cimentación de concreto, en escuela primaria Carmen Serdán, Col. Nuevo león.	\$ 775.00	\$ 15,500.00
20	Metros	Suministro y colocación de malla tipo ciclón cal. 10.5 de 2.00 m de altura, incluye: postes, puntales, esquineros, retenida barra superior y cimentación de concreto, en jardín de niños "niños héroes", Junta Auxiliar la Trinidad Sanctórum.	\$ 775.00	\$ 15,500.00
1	Servicio	Rotulación del nombre de la escuela y pintura del frente de la escuela, en jardín de niños Pedro María Anaya, Junta Auxiliar la Trinidad Chautenco.	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
1	Servicio	Rotulación de la clave y nombre del jardín de niños en la pared de la entrada de la escuela, en el baño y afuera del aula 1"a",		\$ 19,000.00



MUNICIPAL

PROC.ADJ/2023/01/AUTLANCINGO,









en jardín de niños " Aquiles Serdán", Junta Auxiliar San Lorenzo Almecatla	
SUBTOTAL	\$ 53,500.00
I.V.A.	\$ 8,560.00
TOTAL	\$ 62,060.00

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

LAS PARTES" convienen en que el monto a pagar asciende a la cantidad de \$53,500.00 (Cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$8,560.00 (Ocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$62,060.00 (Sesenta y dos mil sesenta pesos 01/100 M.N.).

CUARTA. - Así mismo "Las partes" acuerdan que el precio es fijo y no puede sufrir cambios por lo que respecta al presente contrato.

QUINTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"EL CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las facturas que se generen por concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los servicios especificados en la cláusula Segunda del presente, el pago se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica de fondos, una vez concluidos los servicios y recibidos a entera satisfacción de la Unidad Responsable, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión; pago que será efectuado en la cuenta y CLABE bancaria que para tal efecto indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "EL CONTRATANTE" y habrá de realizarse un mes posterior al periodo de recepción de las facturas de la contra prestación de servicios, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que establezca la Tesorería Municipal. Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá comunicação a "EL CONTRATANTE" por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la prestación del servicio objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Púbico Estatal y Municipal.

SEXTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

A través del presente acto jurídico el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a realizar en su totalidad los trabajos de suministro e instalación de malla ciclónica y rotulación a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", durante el periodo comprendido del 02 de enero al 02 de febrero de 2023, en las Instituciones educativas señaladas en la descripción del servicio.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar aviso por escrito del inicio de la realización de los servicios objeto del presente contrato.

CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

PROC.ADJ/2023/011 2021-2024







CUAUTLANCINGO

PUEBLA. 2021-2024







SÉPTIMA.-. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1. Realizar en su totalidad los servicios de rotulación e instalación de la malla ciclónica conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda y de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- 2. Informar a "EL CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se presente durante la colocación de de la malla en cuanto impida o dificulte la instalación de los mismos;
- 3. Comunicar por escrito oportunamente a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio;
- 4. Proporcionar a "EL CONTRATANTE" el número de cuenta bancaria o CLABE para la transferencia electrónica de fondos, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía.
- 5. Responder por la rotulación faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar.
- 6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

- 1. Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las facturas que se generen por motivo de lo establecido en la Cláusula Segunda, en los términos previstos en este instrumento.
- 2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable: y
- 3. Las demás que se deriven del presente Contrato.

NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de que el pago se realizará a contra prestación de los servicios, siempre y cuando este se reciba a entera satisfacción de la Unidad Responsable.

Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención que no se otorgara anticipo alguno por el motivo de este contrato.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATANTE", supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad incumplimiento por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Cuautlancingo,/Ruebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tome las medidas procedentes

> AUTLANCINGO, PUEBLA. PROC.ADJ/2023/011²⁰²¹⁻²⁰²⁴

UAUTLANCINGO,

PUEBLA. 2021-2024

Palacio Municipal S/N · Cuautlancingo, Puebla. Colonia Centro · C.P. 72700









DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- I. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumple con la instalación de la malla ciclónica y rotulación en las fechas y lugares convenidos.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza los servicios objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- III. Suspensión injustificada de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al
- IV. Si el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga a "EL CONTRATANTE" la información que este le solicite con relación a los servicios objeto de este Contrato.
- V. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos VI. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de "El CONTRATANTE":

VII. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no permite a "EL CONTRATANTE" la supervisión a que CUAUTLANCINGO se refiere la Cláusula Novena de este contrato;

VIII. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo;

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.

> PUEBLA. 2021-2024

PROC.ADJ/2023/011



PUEBLA.

2021-2024

UTLANCINGO.







DÉCIMA CUARTA - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este Contrato se realizan a tiempo por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", si se determina que existe atraso en la conclusión de los servicios o es entregado con diferentes características o calidad, "EL CONTRATANTE" podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA SUSPENSIÓN

"EL CONTRATANTE" podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de los previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CONTRATANTE", decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reintegrara a "EL CONTRATANTE" los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

"El CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos: I. Cuando concurran razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.

II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 MUNICIPAL de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentre imposibilitado para continuar la entrega de los servicios, debiendo éste solicitar por escrito la aprobación de "EL CONTRATANTE", quien determinara lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada "EL CONTRATANTE" deberá notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito con cuando menos circo días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

PRESIDENCIA MICIPAL

PUEBLA.

2021-2024

PUEBLA. 2021-2024

PROC.ADJ/2023/011



Palacio Municipal S/N · Cuautlancingo, Puebla. Colonia Centro · C.P. 72700









"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de "EL CONTRATANTE", resulten aplicables a "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a exhimir a "EL CONTRATANTE" de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por Acuerdo expreso de "LAS PARTES" debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 20% adicional.

VIGÉSIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será única y exclusivamente para la ejecución del objeto del presente Contrato, que debera haberse cumplido a satisfacción de "EL CONTRATANTE" durante el periodo comprendido del 02 de enero al 02 de febrero de 2023.

TESC PERIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

CUAU LANCINGO, PUEBLA.

PROC.ADJ/2023/011



Palacio Municipal S/N · Cuautlancingo, Puebla. Colonia Centro · C.P. 72700









VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a los dos días de enero de dos mil veintitres.

POR EL CONTRATANTE"

PRESIDENTE MONICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CUAUTLANDE COLAUTLANDE COLAUTLANDIO PUEBLA.

2021-2024

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

PROVEEDORA INTEGRAL TALES S.A.S. DE C.V.
C. JUAN CARLOS FLORES CRUZ
SADMINISTRADOR ÚNICO

C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATUNICIPAL

TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTOUTLANCINGO, DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

PUEBLA.
2021-2024

Eliminado: Número de credencial y clave de elector que pueden hacer identificable a una persona física ajena al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, omitiendo dos renglones; En términos de lo previsto en los artículos 7 fracción XXXIX, 115, 116, 120, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.



PROC.ADJ/2023/011

